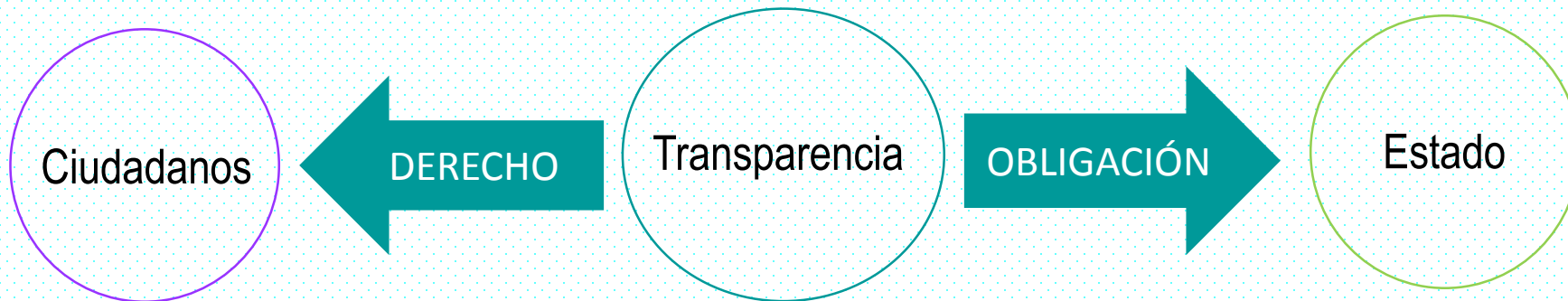




Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Transparencia

- Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones



Responsables en materia de Transparencia y Acceso a la Información

Comité de Transparencia

Es la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información

Artículo 45 de la LTAIPeMyM

Unidad de Transparencia

Es el área responsable para la atención de las solicitudes de información

Artículo 50 de la LTAIPeMyM

Servidores Públicos Habilitados

Son los encargados de de entregar la información solicitada por el particular al responsable de la Unidad de Transparencia

Artículo 58 de la LTAIPeMyM

Marco normativo

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y Anexos
- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

Estatal

- Constitución del Estado Libre y Soberano de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México
- *Lineamientos por los que establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la LTAIPEMyM

Obligaciones de Transparencia Comunes:

Artículo 92 LTAIPEMyM

➤ **52 obligaciones comunes en total**

➤ **Fracciones agregadas:**

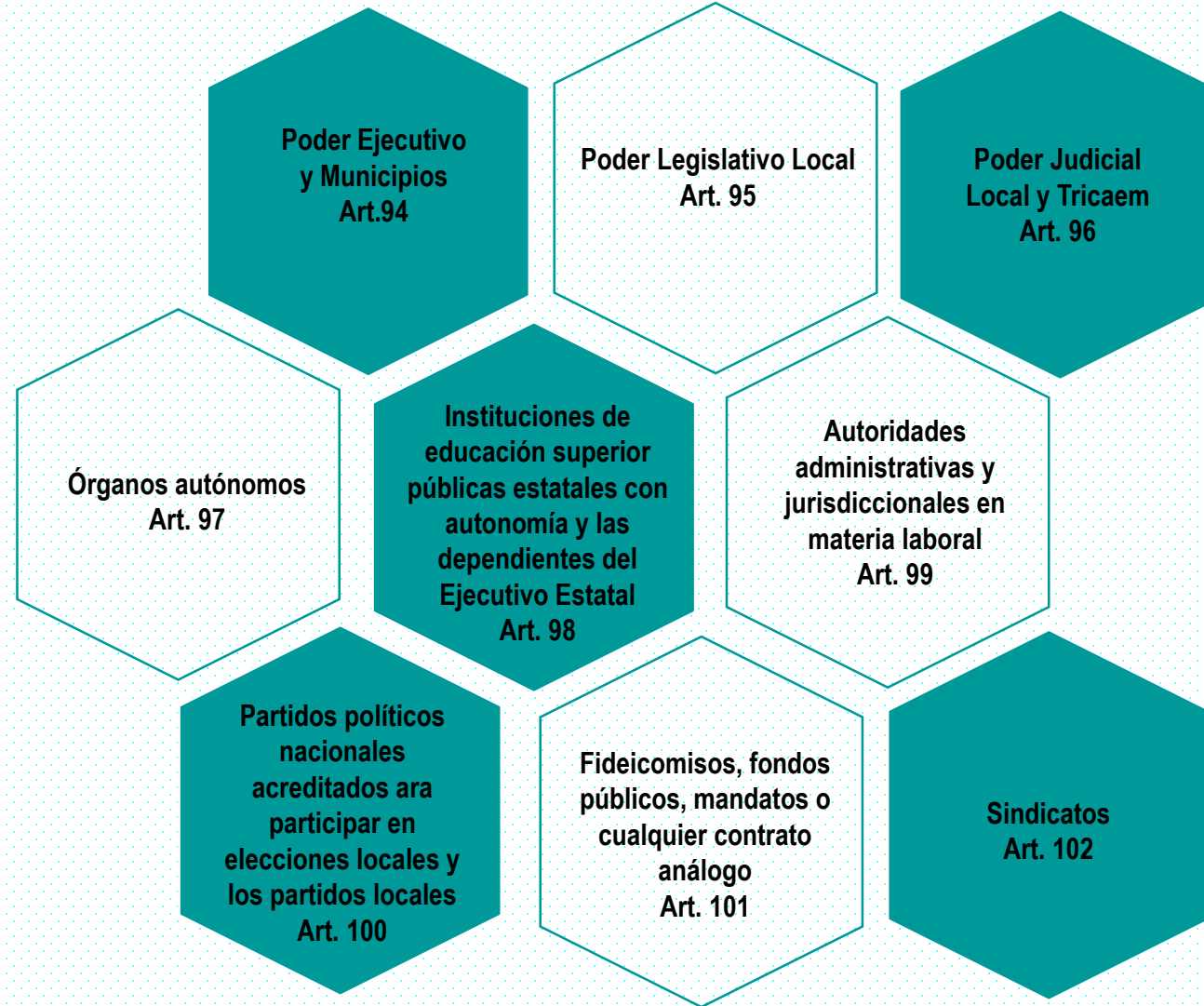
XII. El perfil de los puestos de los servidores públicos a su servicio en los casos que aplique;

XV. Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados;

XVII. Dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas;

XIX. Índices semestrales en formatos abiertos de los expedientes clasificados como reservados que cada sujeto obligado posee y maneja;

Obligaciones específicas



Obligaciones específicas: Poder Ejecutivo Local y Municipios

- **Artículo 94.** Además de las obligaciones de transparencia común a que se refiere el Capítulo II de este Título, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Local y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:
 - I. En el caso del Poder Ejecutivo y los Municipios, en el ámbito de su competencia:
 - a) El Plan Estatal de Desarrollo y Plan de Desarrollo Municipal;
 - b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
 - c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
 - d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal local o municipal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
 - e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;
 - f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;
 - g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;

Obligaciones específicas: Poder Ejecutivo Local y Municipios

- h)** Por conducto del Registro Civil para la Entidad, deberá publicar la siguiente información: los requisitos para ser Oficial del Registro Civil; los resultados de los exámenes de aptitud, de las investigaciones e inspecciones que realice a las oficialías del Registro Civil; listado de las oficialías del Registro Civil en la Entidad, incluyendo su domicilio, currículum y antigüedad en el desempeño de sus funciones; y estadísticas de los trámites que realice;
- i)** Por conducto de la autoridad educativa de la Entidad: El calendario del ciclo escolar; directorio de escuelas públicas incorporadas al Sistema Educativo Estatal; la lista de útiles escolares básicos por nivel educativo; el Directorio de bibliotecas públicas incluyendo horarios, el domicilio, teléfonos, correo electrónico, requisitos de consulta, reglamento y sitio electrónico, en su caso;
- j)** En materia de protección civil el atlas estatal de riesgos, por municipio; y
- k)** La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas implementadas por el Poder Ejecutivo.

II. Adicionalmente en el caso de los municipios:

- a)** El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;
- b)** Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos;
- c)** Los Participaciones y Aportaciones derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- d)** Los recursos federales establecidos en el Título Segundo. Del Federalismo del Presupuesto de Egresos de la Federación en sus conceptos de:
 - a.** Subsidios federales; y
 - b.** Recursos del Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas.

De la verificación de las Obligaciones de Transparencia

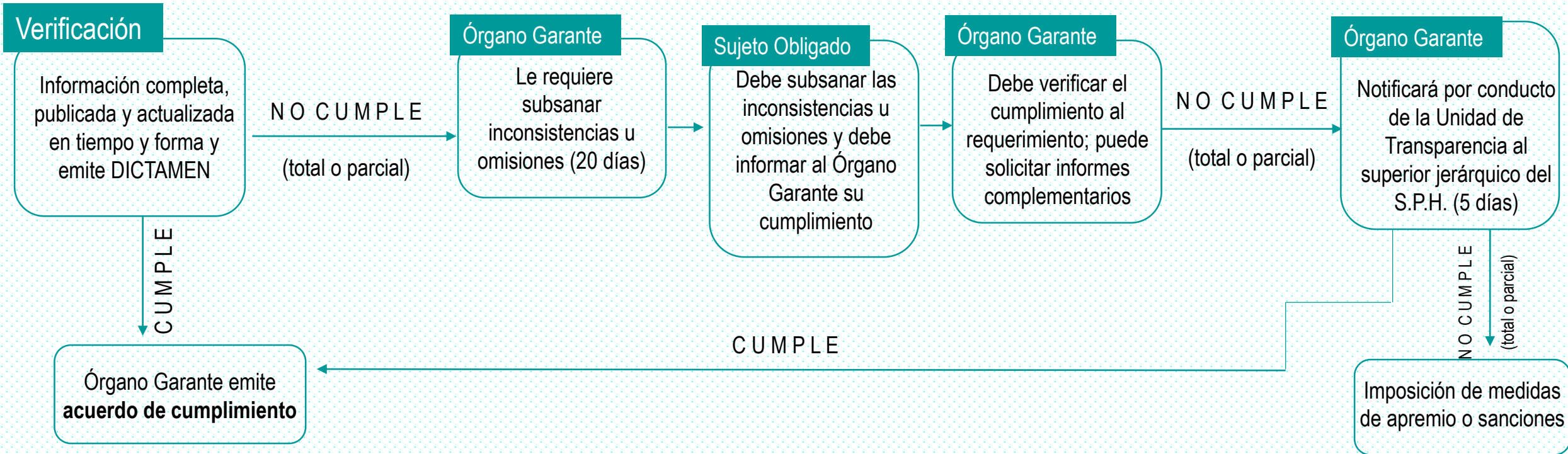
– Se realiza de manera virtual:

1. Aleatoria y periódica

2. Denuncia

– Tiene por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia según corresponda a cada sujeto obligado

De la verificación de las Obligaciones de Transparencia



Del incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

Medidas de apremio:

Artículo 213 de la LTAIPEMyM

1. Apercibimiento

2. Amonestación
Pública

3. Multa de **150 a 1500**
veces el UMA

*El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es de \$75.49 (DOF 10/enero/2017)

Denuncia por incumplimiento

Artículo 111 de la LTAIPEMyM

- Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley

- El procedimiento de la denuncia se integra por las siguientes etapas:
 - I. Presentación de la denuncia ante el Instituto
 - II. Solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado
 - III. Resolución de la denuncia; y
 - IV. Ejecución de la resolución de la denuncia

Clasificación y Desclasificación de la información

Artículo 122 de la LTAIPEMyM

- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad

¿Quién podrá clasificar información?

- Los titulares de las áreas de los sujetos obligados

¿Quién podrá desclasificar información?

- El titular del área, el Comité de Transparencia y el Instituto

- Los documentos clasificados total o parcialmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva
- La clasificación de la información se realizará conforme a un análisis caso por caso fundado y motivado, mediante la aplicación de la prueba de daño

Información reservada

Información Reservada

Periodo: Hasta por 5 años, con ampliación de hasta 5 años adicionales y por una sola vez

- Comprometa la seguridad pública
- Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales
- Se entregue a la Entidad expresamente con ese carácter
- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física
- Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos

Contacto:

Dirección Jurídica del Infoem

Domicilio: Calle de Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca – Ixtapan No. 111;
Colonia La Michoacana, C.P. 52166, Metepec, Estado de México

Lic. Michelle Merlo Paz – Abogada Dictaminadora

Tel. (722) 2 26 19 80 - Ext. 512

Correo: michelle.merlo@itaipem.org.mx

Página institucional:

www.infoem.org.mx